



RESOLUCION No. 2985- -

FECHA: 19 DIC 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”

El Rector de la Universidad Popular del Cesar, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No.017 del 02 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4049 del 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan Anual de Adquisición de la Universidad Popular del Cesar, conforme al Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Vigencia Fiscal 2016, emanado del Honorable Consejo Superior Universitario. ✓

Que mediante resoluciones Rectorales No 2931 del 14 de diciembre de 2016 y No 2932 de 2016, se adicionó el presupuesto de la Universidad popular del Cesar programa 01 Administración central correspondiente a la vigencia fiscal 2016, recursos provenientes de los convenios de prestación de servicios No 196 y 197 del 4 de noviembre de 2016 Celebrado entre la Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S y la Universidad Popular del Cesar. ✓

Que el artículo 24 del Acuerdo 021 del 05 de junio de 2002 , por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, señala que el monto autorizado en cada artículo de gastos debe utilizarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo, y a lo previsto en los Planes y Programas correspondientes. ✓

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

“INVERSIÓN”: Adicionar el Ítem 41070511, Rubro 4.10.705.11.6420 con la suma de doscientos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos (\$224.148.046) M/Cte., y el ítem 41070511, Rubro 4.10.705.11.6320 con la suma de trescientos noventa y seis millones doscientos veinte dos mil sesenta y ocho pesos ✓

V. del



**Universidad
Popular del Cesar**

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

2985-

19 DIC 2016

(\$396.222.068) de conformidad con los anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente Resolución a la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Investigación, Oficina de CEFONTEV, Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los,

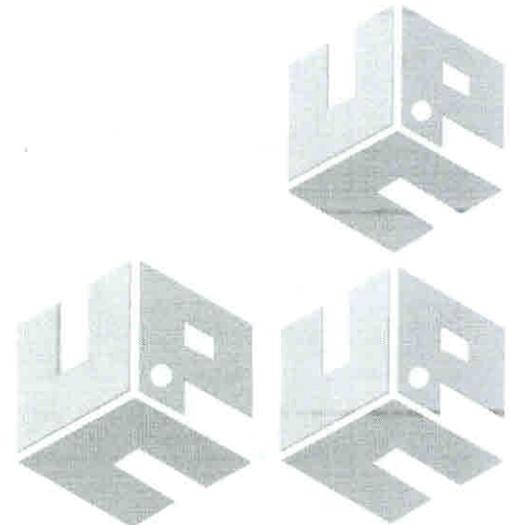
19 DIC 2016


CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ
Rector

Elaboró: V.AD.- Carola Díaz Nájera.

Revisó: Orlando Seoanes Lerma, Vicerrector Administrativo (E).





2985- -

19 DIC 2016

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PLAN DE ADQUISICIONES AÑO 2016									
C. INVERSIÓN									
ITEMS	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE BIENES	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO	PERIODICIDAD DE LA COMPRA	TOTAL PLAN ANTES DE AJUSTE	AJUSTE	TOTAL PLAN AJUSTADO 2016
	41070511	INVERSIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES							
4.10.11.27	410705116420	Convenio de Prestación de Servicios No 196 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.						224.148.046	224.148.046
4.10.11.28	410705116320	Convenio de Prestación de Servicios No 197 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.						396.222.068	396.222.068



15 DIC 2016

RESOLUCION 2931-
FECHA 14 DIC 2016

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2016, por la suma de (\$224.148.046,00) correspondiente al Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2016, dice: "ARTICULO 29º. *Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S., el Convenio de Prestación de Servicios No. 196 de fecha 4 de noviembre de 2016 el cual tiene por objeto: "Ejecutar el Plan de Comunicación aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de Colombia MINTIC en el marco del Contrato No. 685 de 2015, firmado entre el FONTIC y SISTECO S.A.S., con el fin de asegurar la divulgación, difusión y reconocimiento de la marca AMIGO RED en los proyectos (barrios - urbanizaciones) ubicados en los municipios del Departamento del Cesar en donde se construirá la Red de Telecomunicaciones que llevara Internet a los beneficiarios del Programa Conexiones Digitales."

Que mediante oficio VIE-400-13-14-505-016 de fecha 12 de diciembre de 2016, el Dr. FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, solicita realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de Doscientos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos (\$224.148.046,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de Doscientos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos (\$224.148.046,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.



19 DIC 2016

2931-

2985- -75

RESOLUCION _____
FECHA _____

14 DIC 2016

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	224.148.046
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	224.148.046
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	224.148.046
1231250364	Convenio de Prestación de Servicios No. 196 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.	224.148.046
	TOTAL	224.148.046

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de Doscientos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos (\$224.148.046,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

PROG	SUB	PROG	PROY	ORD	SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
						C. INVERSION	224.148.046
410						INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	224.148.046
410	705					Educación Superior	224.148.046
410	705	11				Contratos y Convenios interinstitucionales	224.148.046
410	705	11	6420			Convenio de Prestación de Servicios No. 196 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.	224.148.046
						TOTAL	224.148.046

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los 14 DIC 2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 13-12-2016



RESOLUCION 2932-
FECHA 14 DIC 2016

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2016, por la suma de (\$396.222.068,00) correspondiente al Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2016, dice: "ARTICULO 29º. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S. , el Convenio de Prestación de Servicios No. 197 de fecha 4 de noviembre de 2016 el cual tiene por objeto: "Ejecutar el Plan de Apropriación Social aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de Colombia MINTIC en el marco del Contrato No. 685 de 2015, firmado entre el FONTIC y SISTECO S.A.S., con el fin de lograr la utilización de la tecnología instalada (Internet) en las actividades cotidianas relacionadas con el hogar, estudio, aspectos laborales y cualquier índole que permita desarrollar habilidades, destrezas o conocimientos sobre un tema en particular o diversos tópicos a nivel general por parte de los beneficiarios de servicio de Internet en los proyectos en los que se construirá la Red de Telecomunicaciones en el Departamento del Cesar."

Que mediante oficio VIE-400-13-14-504-016 de fecha 12 de diciembre de 2016, el Dr. FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, solicita realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de Trescientos noventa y seis millones doscientos veintidós mil sesenta y ocho pesos (\$396.222.068,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de Trescientos noventa y seis millones doscientos veintidós mil sesenta y ocho pesos (\$396.222.068,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.



RESOLUCION 2932-

FECHA _____

14 DIC 2016

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	396.222.068
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	396.222.068
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	396.222.068
1231250363	Convenio de Prestación de Servicios No. 197 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.	396.222.068
	TOTAL	396.222.068

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de Trescientos noventa y seis millones doscientos veintidós mil sesenta y ocho pesos (\$396.222.068,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

PROG	SUB PROG	PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	396.222.068
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	396.222.068
410	705			Educación Superior	396.222.068
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales	396.222.068
410	705	11	6320	Convenio de Prestación de Servicios No. 197 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.	396.222.068
				TOTAL	396.222.068

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ

Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 13-12-2016



Universidad Popular del Cesar

2985- - -

14 DIC 2016

19 DIC 2016

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

VIE-400-13-14-504-016
Valledupar, 12 de diciembre de 2016

12 DIC 2016
3:20
Juf

13-12-2016
91306

Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 12 DIC 2016
Hora: 12:00 m
Recibe: m/ta

(anexo)

Asunto: Solicitud de Adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 197 del 4 de noviembre de 2016. **CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.** por un monto de \$ 396.222.068

Respetado Rector.

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 196 del 4 de noviembre de 2016, **CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.** por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$396.222.068).**

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

Francisco Jose Garcia Payares

FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES
Vicerrector de Investigación y Extensión

U. B. O
Proceder con WS
Tramites

Anexo CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 197 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION 1
CONVENIO		PÁG 1 de 3
		FECHA: 13/11/2009

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 197

FECHA: 04 NOV 2016

14 DIC 2016

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con domicilio en la ciudad de Valledupar en la dirección Balneario Hurtado, Salida Patillal, PBX 57-5 5845050. - Colombia Con facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir CONVENIOS, quien para efectos se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga (Santander), con NIT No. 804.003326-6, Calle 35 No. 17-77 Edificio Bancoquia, Oficina 301 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación legal de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.**, con facultades plenas para la suscripción de CONVENIOS, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos acordado celebrar este **CONVENIO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Ejecutar el Plan de Apropiación Social aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia - MINTIC en el marco del Contrato No. 685 de 2015, firmado entre el FONTIC y SISTECO SAS, con el fin de lograr la utilización de la tecnología instalada (Internet) en las actividades cotidianas relacionadas con el hogar, estudio, aspectos laborales y cualquier índole que permita desarrollar habilidades, destrezas o conocimientos sobre un tema en particular o diversos tópicos a nivel general por parte de los beneficiarios de servicio de Internet en los proyectos en los que se construirá la Red de Telecomunicaciones en el Departamento del Cesar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.-** La **UNIVERSIDAD** tendrá a su cargo la ejecución directa de las siguientes actividades: 1) Sensibilización de las comunidades beneficiarias y usuarias sobre la importancia y beneficios concretos de emplear el internet en la cotidianidad y a nivel laboral; 2) Estructurar y facilitar espacios para la adquisición de conocimientos de internet y/o tecnologías de información, que permitan generar en los beneficiarios las competencias mínimas para el entendimiento y uso de internet; 3) Promover el uso de internet como medio efectivo para la adquisición de nuevas habilidades y destrezas, en aspectos relacionados con educación, TIC, productividad, seguridad informática, hogar y tiempo libre e interactividad; 4) Fomentar el uso de internet para el desarrollo, fortalecimiento e innovación de negocios productivos; 5) Impartir las estrategias pedagógicas y metodológicas de apropiación requeridas, utilizando para ello medios físicos y virtuales o electrónicos (TIC). **CLÁUSULA TERCERA: ETAPAS DE TRABAJO.-** Las fases en que se ejecutará el presente **CONVENIO** serán las definidas en el numeral 9 del Plan de Apropiación Social, el cual forma parte del presente **CONVENIO** como Anexo 1. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El plazo de ejecución del presente **CONVENIO** marco es de 19 meses y 19 días contados a partir del día 11 de octubre de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2018. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.-** **EL CONTRATANTE** pagará a la **UNIVERSIDAD** por la ejecución del objeto contractual la suma de **TRESCIENTOS**

Ademar Montijo Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305 140-PRO03 FOR01
		VERSIÓN:
	CONVENIO	PAG: 7 de 3
		FECHA: 13/11/2009

NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$396.222.068) incluido IVA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El CONTRATANTE pagará a la UNIVERSIDAD, el valor del CONVENIO mediante pagos mensuales iguales, según la medición del avance de obra y la autorización del acta correspondiente por parte del CONTRANTE. Previa presentación de una cuenta de cobro o Factura, según el caso. Los pagos se harán directamente por el CONTRATANTE a la UNIVERSIDAD o por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO SISTECO S.A.S., constituido mediante contrato fiduciario con FIDUBOTÁ, a favor de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.-** La UNIVERSIDAD no será intermediario, agente, mandatario o representante de EL CONTRATANTE; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumirá sus propios riesgos en la ejecución del CONVENIO, utilizando sus propios medios y además renuncia expresamente y sin reservas a iniciar o coadyuvar a cualquier reclamación, acción, demanda o similar, directa o indirecta, contra EL CONTRATANTE, en relación con salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro beneficio establecido por las leyes laborales. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** Los empleados, contratistas y/o subcontratistas, que la UNIVERSIDAD emplee en el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO estarán bajo su responsabilidad y coordinación exclusiva, quien tendrá la calidad de patrono único, con plena autonomía técnica y directiva. En virtud de lo anterior, no se establece entre los empleados de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATANTE subordinación, dependencia o relación de carácter laboral. Por lo tanto, las partes acuerdan expresamente que la UNIVERSIDAD es el único responsable y exclusivamente responderá del pago de sueldos, prestaciones sociales, salarios, cesantías, contribuciones, aportes y cualquier otro pago que deba hacer a sus trabajadores. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** Las Partes no podrán ceder ni en todo, ni en parte el presente CONVENIO, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por las siguientes: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; 2) Caso fortuito y fuerza mayor, 3) Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4) Disolución de la persona jurídica de cualquiera de las partes; 5) Las demás causas establecidas en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar y establecen que toda diferencia que surja entre EL CONTRATANTE y la UNIVERSIDAD con ocasión del o relacionada con el presente CONVENIO, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado el órgano competente del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, siguiendo en todo caso las disposiciones contenidas en el Reglamento del Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio. El Tribunal funcionará en la ciudad de Valledupar y la convocatoria se presentará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de dicha ciudad. El fallo pronunciado por los árbitros será dictado en derecho obligatorio. Para el cobro ejecutivo de obligaciones de pago derivadas de este CONVENIO no estará sometido a arbitramento. El número de árbitros dependerá de la cuantía de la controversia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-** La UNIVERSIDAD se compromete a mantener bajo la más estricta confidencialidad toda información o documentación a la que pueda tener acceso como consecuencia de la naturaleza del presente CONVENIO. Por lo tanto, restringirá la divulgación de la información a sus empleados o asesores que tengan necesidad de conocerla, notificará a tales empleados y asesores las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO y utilizará la información

Aldemar Almona Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



137

2932-.-

14 JUN 04 NOV 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION 1
	CONVENIO	PAG 3 de 3
		FECHA: 13/11/2009

únicamente para los fines establecidos en el presente CONVENIO. La UNIVERSIDAD no divulgará dicha información a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de EL CONTRATANTE y protegerá dicha información con cuidado para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial. La obligación de reserva y confidencialidad deberá mantenerla la UNIVERSIDAD por un tiempo no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la terminación del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.**- Las partes entienden que debido al desarrollo y complejidad del CONVENIO la UNIVERSIDAD podrá contratar a su vez a SUBCONTRATISTAS sean personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**- La UNIVERSIDAD se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE y a sus accionistas de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originada en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la UNIVERSIDAD, sus empleados o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante y con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.**- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones aquí establecidas a cargo de LAS PARTES, hará que la afectada pueda reclamarle por el incumplimiento del CONVENIO, o su terminación anticipada, como estimación previa de perjuicios la suma de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV), sin que esto impida el cobro de perjuicios adicionales causados por el incumplimiento. Para los anteriores efectos la UNIVERSIDAD autoriza al CONTRATANTE para descontar de las sumas adeudadas el valor que corresponda o pueda corresponder por aplicación de la sanción prevista en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.**- Sin perjuicio de lo establecido en el presente CONVENIO, éste constituye el acuerdo total entre las Partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación y convenio, ya sea oral o escrito, entre las partes para el mismo objeto u objeto similar. Este CONVENIO sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.**- Es requisito de validez, necesario para el perfeccionamiento de este CONVENIO, la firma por parte del representante legal de EL CONTRATANTE y de la UNIVERSIDAD como manifestación de aprobación de este acto jurídico. En señal de aceptación se firma el presente documento por quienes en él intervinieron en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Valledupar, a los 04 días del mes de Noviembre del 2016.

Attestado en Montebello, Ecuador
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATANTE


 CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector


 LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO
 Representante Legal - SISTECO S A S



Universidad Popular del Cesar

14 DIC 2016

2985-2016

19 DIC 2016

3:20

Gal

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

VIE-400-13-14-505-016
Valledupar, 12 de diciembre de 2016

13-12-2016
9:30h

Doctor
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 12 DIC 2016

Hora: 12:00 m

Recibe: Mita

(auditor)

Asunto: Solicitud de Adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 196 del 4 de noviembre de 2016, **CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.** por un monto de \$ 224.148.046

Respetado Rector.

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 196 del 4 de noviembre de 2016, **CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.** por un monto de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$224.148.046).**

Agradeciendo la atención.

Atentamente.


FRANCISCO JOSE GARCIA RAYARES
Vicerrector de Investigación y Extensión

Vo B o
P
Proceder
con los
Tramites

Anexo CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 196 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CODIGO 305 140-PRO03-FOR01
	CONVENIO	VERSIÓN 1
		PAG 1 de 4
		FECHA 13/11/2009

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 196 FECHA: 04 NOV 2016

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120 creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con domicilio en la ciudad de Valledupar en la dirección Balneario Hurtado, Salida Patillal, PBX 57-5-5845050 - Colombia Con facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir CONVENIOS, quien para efectos se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga (Santander), con NIT No. 804.003326-6, Calle 35 No. 17-77 Edificio Bancoquia, Oficina 301 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación legal de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.**, con facultades plenas para la suscripción de CONVENIOS, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos acordado celebrar este CONVENIO el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Ejecutar el Plan de Comunicación aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia - MINTIC en el marco del Contrato No. 685 de 2015, firmado entre el FONTIC y SISTECO SAS, con el fin de asegurar la divulgación, difusión y reconocimiento de la marca **AMIGO RED** en los proyectos (barrios-urbanizaciones) ubicados en los municipios del Departamento del Cesar en donde se construirá la Red de Telecomunicaciones que llevará internet a los beneficiarios del Programa Conexiones Digitales II **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.**- La **UNIVERSIDAD**, tendrá a su cargo la ejecución directa de las actividades de pre-producción, y la coordinación, gestión, contratación y monitoreo de las actividades y proveedores requeridos para la producción y difusión de las piezas y elementos de comunicación de carácter visual, de audio, impresos y escritos. 1) En producción, diseño y elaboración de piezas tales como: audios, videos, escritos e impresos; 2) Difusión, la cual tiene como propósito la difusión de piezas y material de comunicación a través de diferentes medios de comunicación, tales como: radio, televisión, redes sociales, otros estratégicamente identificados y requeridos. Para esta acción se podrá subcontratar los servicios de entidades especializadas y medios de comunicación según el modelo estratégico diseñado. **CLÁUSULA TERCERA: ETAPAS DE TRABAJO.**- Las siguientes son las fases requeridas: 1) Evento de lanzamiento del proyecto, 2) Comunicación corporativa (BRANDING), - identificación de marca, diseño de puntos de atención al cliente - distribución de los puntos de atención al cliente - distribución física de puntos de atención; 3) Elaboración de artículos publicitarios para promocionar la marca, lapiceros, pocillos, block de notas, entre otros; 4) Comunicación comercial elaboración del conjunto de elementos de comunicación que puedan requerirse para promocionar el servicio, para captar la atención de clientes y transmitir los mensajes sobre la marca y el servicio, entre ellos: Ayuda ventas, piezas gráficas, piezas de audio, piezas de video, piezas de prensa, piezas móviles, piezas de gran formato; 5) Apoyo al componente de apropiación para lo cual se desarrollaran elementos de comunicación para invitar, educar y capacitar en

Adriana Montiel Zapata
Asesora Jurídica

2985- --3

2016

04 NOV 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CFSAR	CODIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSION: *
	CONVENIO	PAG: 2 de 4
		FECHA: 13/11/2009

19 DIC 2016

TICs a los usuarios del servicio de Internet, tales como: guías y cartillas de apropiación TIC, plantilla de presentación de contenidos, cartelera Informativa, volantes o flyer Informativos, videos tutoriales (Concept Board), certificados o diplomas; 6) Comunicación digital: busca generar una extensión de la marca, para lo cual se deben realizar las siguientes actividades: - comunicación de actividades comerciales - comunicación de los resultados del proyecto, comunicación de actividades de apropiación, reconocimiento y difusión de casos de éxito - activación de la comunidad digital de AMIGO RED; 7) Comunicación medios alternativos: información noticiosa permanente, free press diagramado, piezas graficas y noticiosas para notificación de alertas; 8) Comunicación de casos de éxito: campañas de activación para la generación de casos de éxito, creación de símbolos de reconocimiento de casos de éxito, diseño del formato de casos de éxito ajustado a lineamientos MINTIC, comunicación de casos de éxito (free press, sistema de notificación); 9) Comunicación eventos y foros: concepto del evento, foros y ruedas de prensa, diseño de invitaciones, diseño de fichas de comunicación del presentador, pendones, señalización, rompetráfico, cortinillas de video y audio, producción y difusión del evento y foro; 10) Seguimiento y monitoreo: Determinación de indicadores de gestión, metas; - rangos de alerta para la gestión, difusión del modelo de informe de comunicación que permita tener conocimiento del desempeño alcanzado. Todas las anteriores etapas se ejecutarán en concordancia con las descritas en el Plan de Comunicaciones (Anexo 1) y en función del cronograma establecido por el contratante, desde la fecha de la firma del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- El plazo de ejecución del presente CONVENIO marco es de 19 meses y 19 días contados a partir del día 11 de octubre de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.- EL CONTRATANTE pagará a la UNIVERSIDAD por la ejecución del objeto contractual la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$224.148.046) incluido IVA.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El CONTRATANTE pagará a la UNIVERSIDAD, el valor del CONVENIO mediante pagos mensuales iguales, según la medición del avance de obra y la autorización del acta correspondiente por parte del CONTRANTE. Previa presentación de una cuenta de cobro o Factura, según el caso. Los pagos se harán directamente por el CONTRATANTE a la UNIVERSIDAD o por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO SISTECO S.A.S., constituido mediante contrato fiduciario con FIDUBOTÁ, a favor de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- La UNIVERSIDAD no será intermediario, agente, mandatario o representante de EL CONTRATANTE; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumirá sus propios riesgos en la ejecución del CONVENIO, utilizando sus propios medios y además renuncia expresamente y sin reservas a iniciar o coadyuvar a cualquier reclamación, acción, demanda o similar, directa o indirecta, contra EL CONTRATANTE, en relación con salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro beneficio establecido por las leyes laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Los empleados, contratistas y/o subcontratistas que la UNIVERSIDAD emplee en el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO estarán bajo su responsabilidad y coordinación exclusiva, quien tendrá la calidad de patrono único, con plena autonomía técnica y directiva. En virtud de lo anterior, no se establece entre los empleados de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATANTE subordinación, dependencia o relación de carácter laboral. Por lo tanto, las partes acuerdan expresamente que la UNIVERSIDAD es el único responsable y exclusivamente responderá del pago de sueldos, prestaciones sociales, salarios, cesantías, contribuciones, aportes y cualquier otro pago que deba hacer a sus trabajadores.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

19 DIC 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 365-146-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PAG: 3 de 4
		FECHA: 13/11/2016

79 DIC 2016

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.- Las Partes no podrán ceder ni en todo, ni en parte el presente CONVENIO, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por las siguientes: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Caso fortuito y fuerza mayor, 3) Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, 4) Disolución de la persona jurídica de cualquiera de las partes, 5) Las demás causas establecidas en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar y establecen que toda diferencia que surja entre EL CONTRATANTE y la UNIVERSIDAD con ocasión del o relacionada con el presente CONVENIO, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado el órgano competente del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, siguiendo en todo caso las disposiciones contenidas en el Reglamento del Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio. El Tribunal funcionará en la ciudad de Valledupar y la convocatoria se presentará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de dicha ciudad. El fallo pronunciado por los árbitros será dictado en derecho obligatorio. Para el cobro ejecutivo de obligaciones de pago derivadas de este CONVENIO no estará sometido a arbitramento. El número de árbitros dependerá de la cuantía de la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- La UNIVERSIDAD se compromete a mantener bajo la más estricta confidencialidad toda información o documentación a la que pueda tener acceso como consecuencia de la naturaleza del presente CONVENIO. Por lo tanto, restringirá la divulgación de la información a sus empleados o asesores que tengan necesidad de conocerla, notificará a tales empleados y asesores las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO y utilizará la información únicamente para los fines establecidos en el presente CONVENIO. La UNIVERSIDAD no divulgará dicha información a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de EL CONTRATANTE y protegerá dicha información con cuidado para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial. La obligación de reserva y confidencialidad deberá mantenerla la UNIVERSIDAD por un tiempo no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la terminación del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.- Las partes entienden que debido al desarrollo y complejidad del CONVENIO la UNIVERSIDAD podrá contratar a su vez a SUBCONTRATISTAS sean personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.- La UNIVERSIDAD se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE y a sus accionistas de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originada en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la UNIVERSIDAD, sus empleados o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante y con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones aquí establecidas a cargo de LAS PARTES, hará que la afectada pueda reclamarle por el incumplimiento del CONVENIO, o su terminación anticipada, como estimación previa de perjuicios la suma de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV), sin que esto impida el cobro de perjuicios adicionales causados por el incumplimiento. Para los anteriores efectos la UNIVERSIDAD autoriza al CONTRATANTE para descontar de las sumas adeudadas el valor que corresponda o pueda corresponder por aplicación de la sanción prevista en esta

Valledupar, Municipio Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

2985- -3

04 NOV 2016

196

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO 305 140 PRO03-FOR01
		VERSIÓN 1
	CONVENIO	PAG 4 de 4
		FECHA 13/11/2016

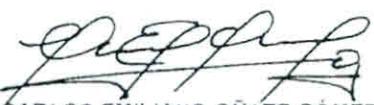
19 DIC 2016

cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.-** Sin perjuicio de lo establecido en el presente CONVENIO, éste constituye el acuerdo total entre las Partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación y convenio, ya sea oral o escrito, entre las partes para el mismo objeto u objeto similar. Este CONVENIO sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.-** Es requisito de validez, necesario para el perfeccionamiento de este CONVENIO, la firma por parte del representante legal de EL CONTRATANTE y de la UNIVERSIDAD como manifestación de aprobación de este acto jurídico. En señal de aceptación se firma el presente documento por quienes en él intervinieron en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Valledupar, a los 04 días del mes de Noviembre del 2016.

04 NOV 2016

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATANTE


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector


LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO
 Representante Legal- SISTECO S.A.S

Bateman Montepío Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

19 DIC 2016